

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, 15 DE OCTUBRE DE 2020

Monitorio Rad. 2019-806-00.

Vencido el traslado de las excepciones interpuestas por la parte ejecutada, es procedente convocar a las partes a la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso así las cosas el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Señalar las 10:00 AM del día 27 DE OCTUBRE DE 2020 de para llevar a cabo la audiencia del artículo mencionado.

2. Prevenir a las partes para que comparezcan virtualmente a la misma a efecto de absorber los interrogatorios, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, de igual manera es necesario señalar que la diligencia se realizara de manera virtual, por lo tanto las partes deben notificar dentro de los 3 días siguientes a la notificación de este proveído los canales electrónicos mediante los cuales se notifican tales como email y Whatsapp, a efectos de que sean comunicados por este judicial con un día de antelación y una hora de anticipación a la fecha señalada los canales por medio del cual se llevara acabo la audiencia.

3. Se advierte que a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. Así mismo, la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y las de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, en los términos del numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

Se decretan las siguientes pruebas:

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTAL:**

Téngase como pruebas la documental allegada con la demanda y la allegada con el escrito de traslado de excepciones obrante en el proceso.

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Se niega el interrogatorio de parte de la señora TATIANA VALENCIA PARRA toda vez que esta no es parte dentro del caso de marras

**PRUEBAS DEL PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTAL**

Téngase como pruebas la documental en lo que fuere legal y conducente, las que obran en el proceso y las aportadas con el escrito de que descorrió traslado las excepciones.

**PRUEBA DE OFICIO:**

**INTERROGATORIO A LAS PARTES**

NOTIFÍQUESE

  
**ORLANDO ROZO DUARTE**  
**JUEZ**

*\*providencia firmada electrónicamente.*

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. <b>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE</b>  <b><u>FIJACION POR ESTADO</u></b>  Numero __, de hoy 16/10/2020  Secretario _____
---

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. <b>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE</b>  <b><u>EJECUTORIA</u></b>  Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior  Secretario _____
--